



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 120-2021-CU.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de julio de 2021, sobre el punto de agenda 6. PROMOCIÓN DE LA DOCENTE MG. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE – FCC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 056-2018-CU del 01 de marzo de 2018, el Consejo Universitario ratificó, entre otros, a partir del 01 de marzo de 2018 y por el periodo de Ley, a la docente EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01087155) recibido el 15 de julio de 2020, la docente Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE solicita promoción a la categoría de asociada a tiempo completo e informa que fue ratificada con Resolución N° 056-2018-CU por el cual indica que cumple con el tiempo de permanencia en su categoría como docente auxiliar, asimismo, informa que tiene conocimiento que en el año 2020 si existe plaza de asociado a tiempo completo en su Facultad;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 444-2020-FCC (TR-DS) recibido el 11 de noviembre de 2020, remite la Resolución N° 202-2020-CFCC/CV-DS del 09 de noviembre de 2020, por la cual ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 403-2019-CFCC de fecha 14 de octubre de 2019; asimismo, aprueba el Informe N° 003-2020-CRPD/FCC de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, correspondiente a la docente ordinaria Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE, en el que se precisa el cumplimiento de los requisitos exigidos y declara expedita para ser promovida a la categoría de asociado a tiempo completo y propone al Consejo de Universitario, la promoción a la categoría de docente Asociada a tiempo completo a la Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE, de conformidad con los Artículos del 241° al 249° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 098-2021-ORH-UNAC e Informe N° 138-2021-ZMPP de fechas 19 y 20 de abril de 2021, informa que la Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE, es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, desde el 01 de abril del 2003 y en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo 40 horas desde el 01 de febrero de 2017 mediante Resolución N° 007-2017-CU, en atención al expediente de la referencia, se informa que existe la plaza de Asociado Tiempo Completo vacante, con Registro N° 000261 en el AIRHSP (plaza dejada por el docente Liliana Ruth Huamán Rondón);

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 941-2021-OPP (Registro N° 5725-2021-08-0000095) del 21 de abril de 2021, considerando lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe crédito presupuestal para atender la promoción solicitada para la docente Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 293-2021-FCC (TR-DS) del 18 de mayo de 2021, ante lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 239-2021-OAJ del 10 de mayo de 2021 sobre la relación de docentes a promocionar con Resolución de Consejo de Facultad a la categoría asociado tiempo completo, a fin de establecer la prelación correspondiente; informa que sólo se ha atendido la solicitud de promoción presentada por la docente Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE, la misma que fue vista por el Consejo de Facultad, aprobándose la propuesta de Promoción Docente a la categoría de Asociado a tiempo completo mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 202-2020-CFCC/CV-DS de fecha 09 de noviembre del 2020, remitido al despacho rectoral con Oficio N° 444-2020-FCC (TR-DS) del 10 de noviembre de 2020, no habiendo, ningún otro requerimiento por atender; por otro lado, sobre los docentes que se encuentren en situación de solicitar promoción (contando con los requisitos necesarios exigidos según reglamento) debería de solicitarse la información a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 357-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021, evaluados los actuados, en relación a la prelación señala que con Oficio N° 293-2021-FCC (TR-DS) de fecha 18 de mayo de 2021 del Decano de la Facultad de Ciencias Contables informa lo siguiente: *“En la Facultad de Ciencias Contables, SÓLO SE HA ATENDIDO LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN presentada por la docente Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE, la misma que fue vista por el Consejo de Facultad, aprobándose la Propuesta de Promoción Docente a la Categoría de ASOCIADO A TC. Mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 202-2020-CFCC/CV-DS de fecha 09 de noviembre del 2020, remitido al despacho rectoral con Oficio N° 444-2020-FCC (TR-DS) del 10/11/20, NO HABIENDO, NINGÚN OTRO REQUERIMIENTO POR ATENDER.”*, por lo que correspondería a la docente propuesta la plaza a promocionar, también estima que la docente propuesta cumple con los requisitos legales para su promoción docente, asimismo, considera lo establecido en los Arts. 7, 8, 10 del Reglamento de Promoción Docente aprobado mediante Resolución N° 184-2017-CU del 27 de junio de 2017, y conforme al mencionado Reglamento la docente antes de ser promovida a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 056-2018-CU; siendo que mediante Resolución N° 202-2020-CFCC resolvió proponer al Consejo Universitario la Promoción a la categoría de docente Asociado a tiempo completo a la docente Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE de acuerdo al Informe N° 003-2020-CRPD-FCC del 27 de octubre de 2020, por todo lo actuado estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, que señalan la existencia de plaza vacante de Asociado a tiempo completo 40 horas en la Facultad de Ciencias Contables, siendo posible atender la promoción a la mencionada docente, por lo que



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

corresponde elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. **PROMOCIÓN DE LA DOCENTE MG. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE – FCC**, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción docente de la Mg. **EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE** a la categoría de Asociada a tiempo completo;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 202-2020-CFCC/CV-DS del 09 de noviembre de 2020; al Proveído N° 098-2021-ORH-UNAC e Informe N° 138-2021-ZMPP de fechas 19 y 20 de abril de 2021 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 941-2021-OPP del 21 de abril de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal N° 357-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 19 de julio de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADA a TIEMPO COMPLETO** a la docente **Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE**, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.